DECRETO N°DGM-4382-2026

TEMUCO 14.10.2026

VISTOS

1. La carta ingresada a la oficina de partes bajo providencia n° 5005 de fecha 25 de junio de 2026 del presidente del **JUNTA DE VECINOS NUEVO MUNDO** por Claudia Sagredo Navarrete en que solicita autorización para la ocupación de un Bien Nacional de Uso Público para la instalación de cinco postes de un circuito cerrado de cámaras de tele vigilancia.

2. El Decreto N° 435 de fecha 30 de enero del 2026 que aprueba instructivo de Bases de las subvenciones directas entregadas por la municipalidad de Temuco, organizaciones sociales privadas, año 2026.

3. El Ordinario n° 325 de fecha 28 de agosto de 2018 de la Directora de Asesoría Jurídica Municipal, en que se indica que corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Alumbrado Público, efectuar la factibilidad técnica para la instalación de postes en bien nacional público a fin de evitar riesgos de eventuales accidentes que pudieran ocasionar responsabilidad contractual de la municipalidad.

4. Las facultades contenidas en la ley n° 18 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante correo electrónico de fecha 2 de julio del 2026, del Departamento de Areas Verdes y Ornato Comunal, de la Direccion de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, indica que:

   "Revisando los antecedentes, no habría puntos de cámaras en áreas verdes que sean intervenidas, si frentes de viviendas que corresponden a BNUP y que debería autorizar la DOM."

2. Via correo electrónico de fecha 6 de julio 2026, el Departamento de Ingenieria, Estudios e Inspeccion, de la Direccion de Transito:

   *En relación con la solicitud ingresada mediante **Providencia N.° 5005**, informo que las ubicaciones propuestas se consideran **aptas**, condicionadas al cumplimiento de lo siguiente:*

   ***I.** No obstruir el tránsito peatonal ni los accesos vehiculares existentes.*
   ***II.** No interferir con la visibilidad de señales de tránsito ni con elementos de regulación vial.*
   ***III.** Evitar daños a redes de servicios básicos potencialmente existentes a nivel subterráneo, tales como gas, alcantarillado y agua potable.*
   ***IV.** No generar contacto ni interferencia con cableado eléctrico, líneas de alumbrado público o redes de telecomunicaciones, tales como telefonía o televisión por cable.*
   ***V.** Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público.*
   ***VI.** Contar, previo a cualquier intervención, con las autorizaciones correspondientes de los organismos públicos y/o privados competentes.*
   ***VII.** Ejecutar las obras con el debido cuidado, minimizando los riesgos y eventuales afectaciones a la infraestructura existente y al entorno urbano.*

   Por tanto;
   *La instalación resulta **factíble**, sujeta al cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas.*

3. Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de julio del 2026, el Departamento de Mantencion del Servicio de Alumbrado Publico, de la Direccion de Operaciones , comunica que; "

V°B° R.G.I.

V°B° M.M.A.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

"Se cuenta con factibilidad técnica para continuar con las respectivas autorizaciones, ya que no interfieren con las redes de alumbrado público. Se debe tener en consideración en la construcción y desarrollo del proyecto las normativas eléctricas vigentes (como mínimo Los Pliegos Técnicos RIC y RPTD)."

DECRETO

1. Autorizase el uso de Bien Nacional de Uso Publico, a la Junta de Vecinos Nuevo Mundo, Rut: 65.510.130-6 de la Comuna de Temuco, representado por su presidenta Sra. Claudia Sagredo Navarrete, Rut: Ley 19.628 para la instalación de 6 postes de cámaras de Teleproteccion, ubicados en los siguientes puntos:

1. Bogotá con Isla Santa María.
2. Asunción con Isla Santa María.
3. Buenos Aires con Isla Santa María.
4. Asunción con Juan Fernández.
5. Sucre con Isla Santa María.
6. Tegucigalpa 3385.

2. La postacion que se instale deberá tener en consideración en su construcción y desarrollo del proyecto las normativas eléctricas vigentes (como Pliegos TEcnicos RIC y RPTD) y permitir el libre transito de personas y vehículos, sin afectar la integridad y/o seguridad de instalaciones existentes.

3. El uso de postes será exclusivo para la instalación de dichas cámaras de teleproteccion, y su mantención será de cargo de la Junta de Vecinos Nuevo Mundo, representada por su presidenta, Sra. Claudia Sagredo Navarrete.

4. Este permiso otorgado es de carácter precario y la Municipalidad podrá dejarlo sin efecto en cualquier momento, especialmente por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en este decreto.

5. La Direccion de Seguridad Publica, hara entrega del presente decreto a la Sra. Claudia Sagredo Navarrete, presidenta de la Junta de Vecinos Nuevo Mundo, quien deberá informar a la Direccion de Seguridad Publica, el inicio del funcionamiento de dicho sistema de cámaras, indicando la persona responsable de almacenamiento y uso de imágenes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE

ALCALDE

V°B° R.G.I.

V°B° M.M.A.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 14-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 14-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.